

CITE: CB-AL-CONTRATO No. 000-2024

DOCUMENTO PRIVADO
COMPRA DE EQUIPO DE LABORATORIO

Conste por el presente Documento Privado, una **COMPRA DE EQUIPO DE LABORATORIO** para la Administración Regional de Cochabamba de la Caja de Salud de la Banca Privada, el mismo que surtirá efectos de Ley entre las partes, al simple reconocimiento de firmas y rubricas ante autoridad competente, suscrito al tenor de las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: DE LAS PARTES.- Son partes en el presente contrato:

- 1.1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA-REGIONAL COCHABAMBA**, con Número de Identificación Tributaria 1020635028, con domicilio en Calle Hamiraya Nro. 356, Zona Central de esta ciudad, representada por el **Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas - Administrador Regional y por el la Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio – Jefe Médico Regional**, con Cédula de Identidad N° 5206182 CB y 4062518 OR, respectivamente, mayores de edad, hábiles por derecho, en mérito al Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 1036/2021 de fecha 30.09.2021, suscrito ante la Notaría de Fe Pública N° 50 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. María Eugenia Quiroga; quienes en lo sucesivo se denominarán la **CSBP** y por la otra:
- 1.2. La Empresa con Número de Identificación Tributaria, inscrita en el Servicio Nacional de Registro de Comercio concesionado a FUNDEMPRESA bajo la Matrícula No., con domicilio en, Zona de esta ciudad, de propiedad de la con Cédula de Identidad Nro., quien en adelante se denominará la **PROVEEDORA**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La **CSBP**, en cumplimiento de disposiciones contenidas en su Reglamento de Compras, Código de Seguridad Social y su Reglamento, inició proceso de compra de equipos de laboratorio con destino a la Regional Cochabamba bajo la modalidad de comparación de propuestas.

Presentadas las propuestas, la Comisión de calificación emitió Informe con CITE: de fecha recomendando la adjudicación a la **PROVEEDORA**. La Instancia de Aprobación administrativa emitió la NO objeción procediéndose con la adjudicación a la **PROVEEDORA**, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.- Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas, Código de proceso CB-CM-AF-03-2018.
- Propuesta presentada por la **PROVEEDORA** incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica
- Informe de Calificación de Propuestas CITE: de fecha
- Adjudicación

- Notificación de Adjudicación CITE: de fecha

Para el caso de interpretación del contenido de dichos documentos, se aplicará con preferencia el presente contrato y, luego los diferentes anexos en la parte pertinente y que corresponda al caso.

CUARTA: DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la provisión de equipo de laboratorio adjudicado a la **PROVEEDORA**, obligándose esta a entregar el mismo de acuerdo a su propuesta y a los documentos que forman parte de la misma, así como de las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de entrega y características técnicas establecidas y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente documento.

QUINTA: CANTIDADES Y CARACTERISTICAS.- La provisión del equipo de laboratorio "ANALIZADOR DE ELISA" cuyas especificaciones técnicas son parte del presente contrato (sin necesidad de transcripción), será de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
	Analizador de Elisa	1

El ítem mencionado fue ofertado por la **PROVEEDORA** y adjudicado por la **CSBP**, no existiendo posibilidad, bajo ninguna circunstancia, que el mismo sea sustituido o cambiado por otro que no haya sido aceptado ni adjudicado por la **CSBP**, excepto aquellos que, con previo informe técnico, elaborado por la Unidad Solicitante de la **CSBP**, sean justificados.

SEXTA: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio o monto total, propuesto y aceptado por ambas partes, para la provisión del equipo "Analizador de ELISA", objeto del presente contrato, asciende a la suma total de **00/100 BOLIVIANOS (Bs.-)**, que serán pagados en moneda nacional.

El precio convenido será pagado por la **CSBP** una vez entregado e instalado el equipo "Analizador de ELISA" por la **PROVEEDORA** a entera satisfacción de la **CSBP** y contra entrega de la factura de ley en bolivianos.

SEPTIMA: PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y GARANTIA COMERCIAL.- La **PROVEEDORA**, se compromete a realizar la entrega del equipo "Analizador de ELISA" en el plazo de, computables a partir de la suscripción del presente documento, plazo que es aceptado por las partes.

El personal de la **PROVEDORA** debidamente capacitado y acreditado pondrá el equipo en funcionamiento, incluyendo traslado, desembalaje, limpieza, disposición final del embalaje y otros accesorios.

Los gastos de transporte e instalación del equipo correrán por cuenta de la **PROVEDORA**. El equipo será entregado con todos los accesorios necesarios para el funcionamiento correcto del equipo (Cubetas, Papel térmico y otros que sean necesarios).

La **PROVEDORA** deberá entregar el equipo instalado y en funcionamiento en el servicio de laboratorio de la **CSBP** bajo las normas internacionales de equipamiento médico.

La **PROVEEDORA** capacitará inicialmente en el manejo y cuidado del dispositivo al momento de la entrega o instalación, así mismo, podrá realizar una capacitación adicional sin costo durante la garantía comercial.

OCTAVA: MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS.- La **PROVEEDORA** debe realizar el mantenimiento integral y mantener en todo momento el equipo en perfecto estado de funcionamiento bajo los siguientes puntos:

- a) Mantenimiento preventivo **según especificaciones del fabricante** durante el tiempo de garantía del equipo, de acuerdo a cronograma.
- b) Los mantenimientos preventivos como correctivos serán efectuados por personal capacitado y acorde a los protocolos emitidos en los manuales técnicos.
- c) Todos los mantenimientos programados se coordinarán con el Departamento Biomédico y Servicio de Laboratorio de la CSBP – REG. CBBA.

Para la provisión de repuestos la **PROVEDORA** se compromete a proveer de repuestos a la CSBP por 5 años, debiendo ser los repuestos originales de acuerdo a manuales.

El servicio de asistencia técnica será realizado en instalaciones del Servicio de Laboratorio de la **CSBP**.

OCTAVA: PENALIDADES.- En caso de que **La PROVEEDORA** no entregará el Ítem adjudicado en todo o en parte, conforme a las características técnicas, oferta presentada y adjudicada, dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, la **CSBP**, sin perjuicio de otros recursos que le favorezcan de acuerdo a los términos del presente contrato, deducirá del precio por concepto de penalidades, el equivalente del 0.3 % por cada día de retraso del valor del bien entregado, hasta que la entrega se haga efectiva.

DÉCIMA: GARANTÍA.- La **PROVEEDORA** otorga las siguientes garantías:

- a) Garantía de 1 año contra desperfectos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo y la conformidad del Acta de Recepción, la misma deberá cubrir el cambio total de las partes con excepción de los consumibles.
- b) Tiempo de respuesta cuando el equipo presente un problema técnico será de 2 horas, mediante la modalidad 24 horas /7 días de la semana.
- c) Tiempo de cambio de estado o reparación no mayor a 72 horas, donde deberá emitir diagnóstico, informe pormenorizado de los suscitado y el posible cambio de estado.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.- La **PROVEEDORA**, queda prohibida de ceder, novar, subrogar o transferir en todo o en parte en favor de terceros, ya sea en forma onerosa o gratuita las obligaciones que contrae por el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

1. **Por cumplimiento de contrato:** Tanto la **CSBP** como la **PROVEEDORA**, darán por terminado el presente contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones contenidas en él.

2. **Por resolución del contrato:** La **CSBP** podrá resolver el presente contrato en forma excepcional por las siguientes causales:
- a) Disolución de la empresa **PROVEEDORA**
 - b) Quiebra declarada de la empresa **PROVEEDORA**
 - c) Si la **PROVEEDORA** entrega productos no adjudicados en calidad de sustitución, cambio o reemplazo no autorizados por la CSBP.
 - d) Los montos acumulados por concepto de multas iguales o superiores al diez por ciento (10%) del valor total del contrato podrán, a exclusiva decisión de la CSBP, constituir causal de resolución del contrato por incumplimiento. La resolución será obligatoria cuando la suma de las multas acumuladas alcance al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La suma de dinero por multas acumulables se constituyen en suma líquida y exigible sin necesidad de reconocimiento judicial o extrajudicial alguno.
3. **Reglas aplicables a la Resolución:** Para proceder a la resolución del contrato por cualquiera de las causales señaladas la **CSBP** dará aviso escrito mediante carta notariada a la **PROVEEDORA** de su intención de resolver el contrato, estableciendo claramente la causal de resolución.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIA.- En caso de surgir controversias entre la **CSBP** y la **PROVEEDORA** que no puedan ser solucionadas por la vía de concertación, las partes están facultadas para acudir a la vía judicial correspondiente y seguir la acción que más les convenga, previa resolución del contrato.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR y/o CASO FORTUITO.- Con el fin de excluir a la **PROVEEDORA** de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del contrato, la **CSBP** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato.

Se entiende por fuerza mayor el obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se refuta caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento en el proceso de provisión, o de demora en el cumplimiento del plazo de entrega, la **PROVEEDORA** deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindible, justificación válida, la misma que deberá ser aceptada por la **CSBP**, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, pasado este tiempo no se aceptara solicitud alguna de ampliación de plazo de contrato o la exención de pago de penalidades. Analizada la justificación por la **CSBP**, esta podrá autorizar o no la ampliación del plazo.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.- Cualquier aviso o notificación que tenga que darse a la **PROVEEDORA** le será enviado a su domicilio legalde la ciudad de Cochabamba.

A la **CSBP** será realizado en su domicilio registrado en la ciudad de Cochabamba de Calle Hamiraya No. 0356 entre Santiváñez y Jordán.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes contratantes, declaran conocer todas y cada una de las cláusulas precedentes y se comprometen a su leal y estricto cumplimiento. Es firmado en la ciudad de Cochabamba a los días del mes de del año 2022.

Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas
ADMINISTRADOR REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio
JEFE MÉDICO REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

PROVEEDORA

CTFT/Claudia.
Original: Antecedentes
Cc: Proveedora
Ases. Legal
U. Solicitante

